

AUTO No.048 DE 2025

MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Tunja, cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2022_003
DEUDOR: JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA CC 1.057.164.201

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022), este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.164.201, respecto de la obligación contenida en la Resolución No. 006 del 13 de marzo de 2020proferida por la Comisaría de Familia del municipio de San Eduardo-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 124 del 05 de julio del 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 05 de junio de 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediane Resolución No. 066 del 14 de junio de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-003 a cargo de JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.164.201 por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 654.000) la cual fue notificada mediante aviso en la página web de l ICBF el 30 de julio del 2024.

Que, por memorando 202536500000050073 del 23 de mayo de 2025, se solicitó certificación de cartera a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, a través de memorando 202536500000053933 del 04 de junio de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de cartera con fecha de corte 04 de junio del 2025.

JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA C.C. No 1.057.164.201				
FECHA EJECUTORIA TITULO	CAPITAL	INTERES	TOTAL	TIPO DE CARTERA
30-mar-20	\$ 679.347	\$ 205.207	\$ 884.554	ADN

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE (**\$1.414.061**), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 679.347
Valor de intereses con corte al 28/05/2025	\$205.207
Costas procesales	\$ 529.507
TOTAL	\$ 1.414.061

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA CC 1.057.164.201, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-003.

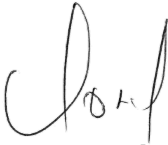
SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE (**\$1.414.061**) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.164.201.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico